



Hoy 26 de agosto de 2022, con atento informe señor Juez que dentro del proceso ejecutivo 2019.0088, se allega escrito al correo electrónico institucional, donde se solicita la terminación del proceso por pago. Hoy 29 de agosto de 2022, las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo del caso.

ELKYN ALDEMAR LOPEZ BARRERA
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 154664089001 2019 00088 00
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Pedro Elías Gutiérrez González y Otra

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo con radicación No 15466408900120190008800, instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL en contra de PEDRO ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN CACERES SIABATO, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el art. 461 del C. G. P.

CONSIDERANDO

La apoderada del Banco Caja Social, mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el día 26 de agosto de los corrientes, solicita la terminación del proceso por pago, dentro de proceso de la referencia, también el levantamiento las medidas cautelares decretadas y el desglose de los documentos objeto de cobro a favor de la parte demandada.

Para resolver encuentra este Juzgado, que lo solicitado por la apoderada del Banco Caja Social, es procedente, en consecuencia, se accederá a lo pedido.

Así las cosas, corroborada la solicitud del extremo activo, este Despacho ordenara la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, igualmente ordena levantar la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia, como es el embargo y secuestro sobre un bien inmueble propiedad de los demandados, y se ordenara el desglose de los títulos valores objeto de cobro, a favor del extremo pasivo, conforme con lo señalado en el art. 461 del C. G. P., por cumplirse allí lo dispuesto.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo No 15466408900120190008800, instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL, en contra de PEDRO ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN CACERES SIABATO, por pago total de la deuda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada de embargo y secuestro, comunicando a la Oficina de Registro de la ciudad de Sogamoso, y a la auxiliar de la justicia quien obra como secuestre, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos objeto de cobro a costa de la parte interesada y hacer entrega de los mismos a la parte pasiva. En firme esta providencia archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 31
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 1 de septiembre de 2022
Notificado hoy: 2 de septiembre de 2022



Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario